

I. INFORMACIÓN GENERAL

Número de Minuta:	M01.P6-PR1-PC-19		
Asunto de reunión:	Treceava sesión de trabajo del Grupo 6 "Reforma de la Carrera Judicial". Redacción de la propuesta de reforma al numeral 67 de la Ley de Carrera Judicial		
Lugar:	Por la plataforma virtual Teams.		
Fecha	11 de marzo de 2021.		
Hora inicio:	3:00 p.m.	Hora final:	5:00 p.m.

II. PARTICIPANTES

NOMBRE	OFICINA	Rol	
Magistrado Orlando Aguirre Gómez	<i>Sala II</i>	<i>Coordinador</i>	
Magistrada Sandra Zúñiga Morales	<i>Sala Tercera</i>	<i>Integrante</i>	
Licenciada Sady Jiménez Quesada	<i>Asociación de Juezas</i>	<i>Integrante</i>	
Licenciada Adriana Orocú Chavarría	<i>ACOJUD</i>	<i>Integrante</i>	
María Alexandra Bogantes Rodríguez	<i>Sala II</i>	<i>Profesional de Apoyo</i>	

Se excusan: magistrado William Molinari Vilchez y la magistrada Damaris Vargas Vásquez, al igual que la licenciada Lucrecia Chaves Torres.

II. ASUNTOS TRATADOS

Tema	Responsable
<ul style="list-style-type: none">• Bienvenida.	Magistrado Orlando Aguirre Gómez

<ul style="list-style-type: none"> Exposición de la Metodología. 	María Alexandra Bogantes Rodríguez
<ul style="list-style-type: none"> Redacción de la propuesta de reforma al numeral 67 de la Ley de Carrera Judicial 	Integrantes del Grupo de Trabajo

I. ACUERDOS TOMADOS

III. ACUERDOS		
Descripción	Responsable	Plazo

<ul style="list-style-type: none"> Analizar por separado los dos principales temas que se introducen en la propuesta de reforma original al numeral 67 de la Ley de Carrera Judicial, a saber: 1. La exigencia de aprobar el respectivo concurso de primer ingreso; y, 2. La aprobación del Programa de Formación Inicial, como requisito en el concurso. Instar respetuosamente a la Corte Plena para que proceda a conocer y decidir sobre los temas, también por separado. Redacción de la Propuesta en relación con el primer tema: <p>Artículo 67: "Podrán ingresar a la carrera judicial todas las personas abogadas autorizadas para el ejercicio de la profesión, que reúnan los requisitos exigidos para desempeñar el puesto, y hayan sido declaradas elegibles en el respectivo concurso de primer ingreso...</p> <p>Nota: <u>En esta propuesta se introduce la exigencia de haber sido declarada elegible en el respectivo concurso de primer ingreso.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Redacción de la Propuesta en relación con el segundo tema: <p>Artículo 67: "Podrán ingresar a la carrera judicial todas las personas abogadas autorizadas para el ejercicio de la profesión, que reúnan los requisitos exigidos para desempeñar el puesto, y hayan sido declaradas elegibles en el respectivo concurso ... en el cual se incluirá la aprobación de un programa de formación inicial, según se establezca en el respectivo Reglamento."</p> <p>Transitorio de esta norma: "El Programa de Formación inicial se considerará obligatorio dos años después de la entrada en vigencia de esta ley"</p> <p>Notas: a.- <i>En esta propuesta debe contemplarse lo resuelto sobre el tema identificado con el número 1.</i></p>	Integrantes del grupo	Acuerdo
--	-----------------------	---------

b.- Contempla la exigencia de incluir en el concurso, la aprobación de un programa de formación inicial, según se establezca por el respectivo Reglamento; aparte de introducir un nuevo transitorio sobre la entrada en vigencia del requisito.

IV. ANEXOS

1.- Propuesta final en la que se incluyen las propuestas.

Aprobación Mag. Orlando Aguirre Gómez, Coordinador Grupo 6:

